



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

01 de septiembre de 2026.

CT/02.EXT/2026.

En la Ciudad de México, siendo las once horas (11:00) del uno (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LGTAIP*), reunidos en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1397, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, demarcación territorial Benito Juárez, de esta Ciudad capital, conforme a la Convocatoria previamente realizada, las personas integrantes del Comité de Transparencia de Lotería Nacional e invitados de este Órgano colegiado celebran su **Segunda Sesión Extraordinaria** correspondiente al Ejercicio 2026.

INTEGRANTES:

- **Licenciado Guillermo Garduño Aguilar**, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 39, cuarto párrafo, fracción II, de la *LGTAIP*, 35, fracción XVII, y 39, fracción I, del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional*, así como en el numeral 2.0, atribución XVII, del *Manual de Organización General de Lotería Nacional*.
- **Maestro Andrés Villaseñor Herrero**, Subdirector General de Administración y Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, cuarto párrafo, fracción I, de la *LGTAIP*, y 36, fracción XXI, del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional*, así como el numeral 5.0, atribución XXI, del *Manual de Organización General de Lotería Nacional*.
- **Licenciado Javier Carrión Oteo**, Titular del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional e Integrante del Comité de Transparencia de esta Entidad, de conformidad con lo señalado en la fracción III, cuarto párrafo del artículo 39 de la *LGTAIP* y 43 del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional*, así como el apartado VIII, del *Manual de Organización General de Lotería Nacional*.

INVITADOS:

- **Licenciado Ray Manuel Hernández Sánchez**, Jefe de Departamento de Adjudicaciones por Excepción como representante de la Gerencia de Adquisiciones e Invitado del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la *LGTAIP*.



2026
año de
**Margarita
Maza**



01 de septiembre de 2026.
CT/02.EXT/2026.

- **Ciudadano Eduardo Ochoa Román**, Distribuidor de Billetes como representante de la Gerencia de Bienes Muebles e Inmuebles e Invitado del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la *LGTAIP*.

COMPETENCIA

De conformidad con lo señalado en los artículos 6º, segundo párrafo; apartado A, en todas sus fracciones y 16, segundo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 40 en todas sus fracciones de la *LGTAIP*, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, bajo los principios en materia de transparencia y acceso a la información con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, así como el Derecho a la Protección de los Datos Personales.

QUÓRUM LEGAL

Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XVII, y 39, fracción I, del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional*, así como en el numeral 2.0, función XVII del *Manual de Organización General de Lotería Nacional*, el Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a las personas asistentes y cede el uso de la voz al Secretario Técnico a efecto de que proceda con la revisión de la lista de asistencia confirmando que existe *quórum* legal para la celebración de la presente Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En ese contexto, el Presidente declara abierta la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional**, correspondiente al Ejercicio 2026, y solicita al Secretario Técnico que, dé lectura y someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el Orden del Día de los puntos a tratar en esta Sesión en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- II. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos, así como la aprobación de las versiones públicas respectivas:





01 de septiembre de 2026.
CT/02.EXT/2026.

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **340024900021626**.
2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **340024900021726**.
3. Cumplimiento a las obligaciones de transparencia dispuestas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
 - Gerencia de Bienes Muebles e Inmuebles, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

CONSIDERANDOS

Posterior a la lectura respectiva, el Presidente de este Órgano colegiado somete a consideración del pleno del Comité de Transparencia, el Orden del Día de los puntos a tratar en esta Sesión, el cual:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.EXT/2026/09/01.I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, **APRUEBA**, por unanimidad, el Orden del Día a tratar en su **Segunda Sesión Extraordinaria** correspondiente al Ejercicio 2026.

Atendidas las formalidades del Acto, se continua con el desahogo del Orden del Día.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

II. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos, así como la aprobación de las versiones públicas respectivas:

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **340024900021626**.



2026
año de
**Margarita
Maza**



01 de septiembre de 2026.
CT/02.EXT/2026.

En atención a la **declaratoria de confidencialidad** manifestada por la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, los integrantes del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 39 de la *LGTAIP*, revisan la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **340024900021626**, el área responsable manifiesta que, respecto al requerimiento de los expedientes completos de dos instrumentos contractuales de prestación de servicios, identificados con los números 126-2022 y 068-2023, remite ... *en versión pública e íntegra para cotejo* ..., los documentos peticionados, solicitando se sometan a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, la confirmación de la clasificación que hace de la información, así como la aprobación de las versiones públicas respectivas.

En razón de lo expuesto, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, párrafo quinto; 40, fracción II; 102; 103, fracción I; 106, primer párrafo; 115, primer y segundo párrafo; 139 de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (en lo sucesivo referida como *LGPDPPO*); en el Segundo, fracciones XVII y XVIII; Séptimo, fracción I, Octavo, primer y segundo párrafo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, categorías 1, 2, 5, 6 y 10 de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas* (en lo sucesivo referidos como *Lineamientos Generales*), así como en la normativa interna aplicable, los integrantes del Comité de Transparencia, proceden a corroborar la competencia del área remitente para efectuar la clasificación de la información, así como las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Asimismo, realizan un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación, así como de la elaboración de las versiones públicas respectivas, confirmando que, los datos concernientes a una persona física, identificada o identificable, consistentes en el **nombre; firma; antefirma; domicilio; estado civil; número telefónico particular; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; fotografía; origen; cargo; Clave Única de Registro de Población; Registro Federal de Contribuyentes; Clave de Elector; Clabe Interbancaria; acciones; código QR; dirección de correo electrónico; número de cuenta, montos y código de barras**, actualizan los supuestos de confidencialidad dispuestos en la norma y, por tanto, deben ser protegidos frente al acceso a terceros.





01 de septiembre de 2026.
CT/02.EXT/2026.

En ese contexto, la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional, solicita el uso de la voz para manifestar que, en atención a la revisión efectuada a los dos instrumentos contractuales remitidos de forma digital, solicita se verifique y, en su caso, se homologue la correcta clasificación y testado de una dirección de correo electrónico con dominio de la persona moral prestadora del servicio, el nombre y firma de una persona física que se ostenta como apoderado legal del prestador que resultó adjudicado; así como el nombre y antefirma de una persona que funge como testigo que aparecen en diversas páginas de ambos contratos, proporcionando algunos ejemplos de lo mencionado.

Al respecto, la persona representante del área responsable de la clasificación, señala que se toma nota de los comentarios emitidos, se llevará a cabo una nueva revisión de los dos instrumentos contractuales de referencia y se realizarán las adecuaciones pertinentes.

Adicionalmente, el Presidente de este Órgano colegiado precisa que los criterios de testado se deberán unificar en ambos contratos, dejando sin testar la dirección de correo electrónico de la empresa prestadora del servicio, así como el nombre de la persona que se ostenta como apoderado legal y, en el supuesto de que el testigo sea una persona física no servidora pública se tendrán que proteger sus datos.

En razón de las consideraciones expuestas, y considerando la adecuada atención a los comentarios realizados, el pleno del Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.EXT/2026/09/01.II.1 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXI; 40, fracción II; 102; 106, primer párrafo; 115, primer y segundo párrafo, 139, fracción I y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción I, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 2, 5, 6, 10 y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, por unanimidad, **CONFIRMA**, la clasificación de la información como confidencial declarada por la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, referente al **nombre; firma; antefirma; domicilio; estado civil; número telefónico particular; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; fotografía; origen; cargo; Clave Única de Registro de Población; Registro Federal de Contribuyentes; Clave de Elector; Clave Interbancaria;**



2026
año de
**Margarita
Maza**



01 de septiembre de 2026.
CT/02.EXT/2026.

acciones; código QR; dirección de correo electrónico; montos; número de cuenta y código de barras de personas físicas contenida en dos instrumentos contractuales requeridos a través de la Solicitud de Acceso a la Información con folio 340024900021626; asimismo, APRUEBA las versiones públicas respectivas e INSTRUYE a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.

2. Solicitud de Acceso a la Información con folio 340024900021726.

En atención a la **declaratoria de confidencialidad** manifestada por la Gerencia de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, los integrantes del Comité de Transparencia de Lotería Nacional con fundamento en lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 39 de la *LGTAIP*, revisan la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **340024900021726**, el área responsable manifiesta que, respecto al documento mediante el cual se designó al administrador de dos instrumentos contractuales de prestación de servicios, identificados con los números 126-2022 y 068-2023, remite ... *en versión pública e íntegra para cotejo* ..., los documentos peticionados, solicitando se sometan a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, la confirmación de la clasificación que hace de la información, así como la aprobación de las versiones públicas respectivas.

En razón de lo expuesto, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, párrafo quinto; 40, fracción II; 102; 103, fracción I; 106, primer párrafo; 115, primer y segundo párrafo; 139 de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDP*; en el Segundo, fracciones XVII y XVIII; Séptimo fracción I, Octavo, primer y segundo párrafo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, categoría 1 de los *Lineamientos Generales*, así como en la normativa interna, los integrantes del Comité de Transparencia, proceden a corroborar la competencia del área remitente para efectuar la clasificación de la información, así como las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Asimismo, realizan un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación, así como la elaboración de las versiones públicas respectivas, confirmando que, los datos concernientes a una persona física, identificada o identificable, consistentes en el **nombre, firma y antefirma,**





01 de septiembre de 2026.
CT/02.EXT/2026.

actualizan los supuestos de confidencialidad, actualizan los supuestos de confidencialidad dispuestos en la norma y, por tanto, deben ser protegidos frente al acceso a terceros.

En razón de las consideraciones expuestas, y al no haber comentarios al respecto, el pleno del Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.EXT/2026/09/01.II.2 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXI; 40, fracción II; 102; 106, primer párrafo; 115, primer y segundo párrafo, 139, fracción I y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción I, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, categoría 1 y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, por unanimidad, **CONFIRMA**, la clasificación de la información como confidencial declarada por la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, referente al **nombre, firma y antefirma** de personas físicas contenida en la documentación que obra en dos instrumentos contractuales requerida a través de la Solicitud de Acceso a la Información con folio **340024900021726**; asimismo, **APRUEBA** las versiones públicas respectivas e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.

3. Cumplimiento a las obligaciones de transparencia dispuestas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención a la **declaratoria de confidencialidad** manifestada por la Gerencia de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, los integrantes del Comité de Transparencia de Lotería Nacional con fundamento en lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 39 de la LGTAIP, revisan la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXV, del artículo 65 del Título Quinto de la LGTAIP, referente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones



2026
año de
**Margarita
Maza**



01 de septiembre de 2026.
CT/02.EXT/2026.

otorgados, el área responsable manifiesta que remite ... *en versión pública e íntegra para cotejo* ..., cuatro instrumentos contractuales de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las oficinas administrativas de las áreas regionales de esta Entidad, solicitando se sometan a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación que hace de la información, así como la aprobación de las versiones públicas respectivas.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, párrafo quinto; 40, fracción II; 102; 103, fracción III; 106, primer párrafo; 115, primer y segundo párrafo; 139 de la LGTAIP; 3, fracción IX, de la LGPDPSO; en el Segundo, fracciones XVII y XVIII; Séptimo, fracción III, Octavo, primer y segundo párrafo, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 6 de los *Lineamientos Generales*, así como en la normativa interna, los integrantes del Comité de Transparencia, proceden a corroborar la competencia del área responsable para efectuar la clasificación de la información, así como las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Asimismo, realizan un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación, así como la elaboración de las versiones públicas respectivas, confirmando que, los datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, consistentes en el **IDMEX; nacionalidad; nombre; firma; domicilio particular, clave del padrón de cuenta predial y número de cuenta predial**, actualizan los supuestos de confidencialidad dispuestos en la norma y, por tanto, deben ser protegidos frente al acceso a terceros.

En ese contexto, la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional, solicita el uso de la voz para manifestar que, en atención a la revisión efectuada a los cuatro contratos de arrendamiento remitidos de forma digital, solicita se verifique si las personas que firman como testigos en las cuatro actas de entrega-recepción de los inmuebles, que se anexan a los instrumentos contractuales en cita, son personas servidoras públicas o no y, en su caso, se realice el testado que corresponda.

Al respecto, la persona representante del área responsable de la clasificación señala que los nombres y firmas de las personas que fungen como testigos en las cuatro actas de entrega-recepción de los inmuebles arrendados son personas servidoras públicas adscritas a las propias subdirecciones regionales, a excepción de una de ella, datos que fueron debidamente protegidos.

En razón de las consideraciones expuestas, al no haber más comentarios, el pleno del Comité de Transparencia de Lotería Nacional:





01 de septiembre de 2026.
CT/02.EXT/2026.

RESUELVE

ACUERDO CT/02.EXT/2026/09/01.II.3 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXI; 40, fracción II; 56, segundo párrafo; 102; 106, primer párrafo; 115, primer y segundo párrafo y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en el Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 6 y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, por unanimidad, **CONFIRMA**, la clasificación de la información como confidencial declarada por la Gerencia de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, referente al **IDMEX, nacionalidad, nombre, firma, domicilio particular, clave del padrón de cuenta predial y número de cuenta predial**, de personas físicas contenida en los cuatro contratos de arrendamiento de inmuebles foráneos y sus anexos, suscritos por esta Entidad; lo anterior, en cumplimiento a la obligación de transparencia dispuesta en la fracción XXV del artículo 65, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, **APRUEBA** las versiones públicas respectivas e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique al área interesada.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de este Órgano colegiado, da por concluida la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional** correspondiente al Ejercicio 2026, siendo las once horas con treinta minutos (11:30) del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levanta la presente Acta, en un ejemplar, para constancia y efectos legales a que haya lugar.

LICENCIADO GUILLERMO GARDUÑO AGUILAR
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LOTERÍA NACIONAL



2026
año de
**Margarita
Maza**



01 de septiembre de 2026.
CT/02.EXT/2026.

MAESTRO ANDRÉS VILLASEÑOR HERRERO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

LICENCIADO JAVIER CARRIÓN OTEO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTERÍA NACIONAL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

LICENCIADO RAY MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES POR EXCEPCIÓN
E INVITADO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

CIUDADANO EDUARDO OCHOA ROMÁN
DISTRIBUIDOR DE BILLETES E INVITADO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

Elaboró: LIC. JESÚS ABRAHAM SALINAS MONDRAGÓN JEFE DE
DISTRIBUCIÓN DE BILLETES Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA
NACIONAL. (Oficio número SGAJ/UT/251/2025.)

Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, celebrada el 01 de septiembre de 2026.

